

"2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2021.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 (T.O. 6347), las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 15/17 y N° 56/19 las Comunicaciones Oficiales N° 89255 UAI, N° 89289 COGT, N°105397 SCETyA y la CM 276/20 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 (T.O. 6347) para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna, N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y N° 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO/ DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento





mencionadas;

Mediante Resolución Interna N° 186/20 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 47/20 para la contratación del **“servicio de mantenimiento trimestral del sistema de detección y aviso de incendios - edificios sitios en Av. Belgrano 673 y Av. Paseo Colón 484”**;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones aconsejó dejar sin efecto la presente contratación conforme lo estipulado por la Ley N° 2095 (T.O. 6347) en su Art. 82 que dispone: *“Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*;

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 186/20;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

##### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Menor N° 47/20 para la contratación del **“servicio de mantenimiento trimestral del sistema de detección y aviso de incendios - edificios sitios en Av. Belgrano 673 y Av. Paseo Colón 484”**, estipulado mediante la Resolución Interna N° 186/20.

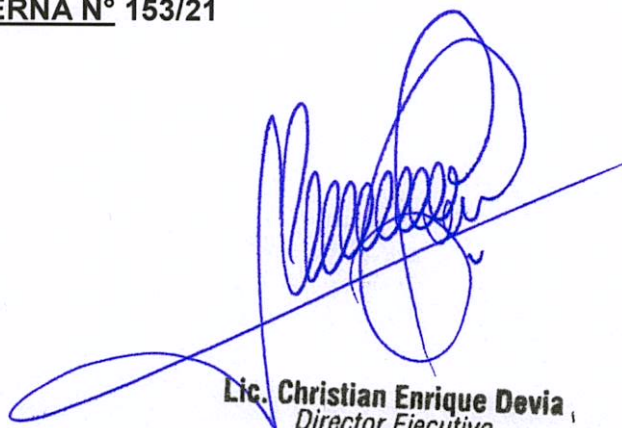
Artículo 2º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

"2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 3°: Registrar, notificar. Cumplido archivar.

cas/EU/COGT  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/SCEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 153/21**



**Lic. Christian Enrique Devia**,  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
**Defensoría del Pueblo de la CABA**

Lic. Christian Enrique Devia  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA

Lic. Christian Enrique Devia  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA